



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HOSPITAL MARIO TOBÓN URIBE DE MEDELLÍN
DEMANDADO: ASMET SALUD EPS
RADICADO: 2021-00513-00

Auto Sustanciación Nro. 108

Teniendo en cuenta la respuesta al oficio 1316, allegado por el Banco Popular, en el que informan que: “...las *Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s)* **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha”, se procede en consecuencia, por lo tanto, el Juzgado.

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO el contenido del Oficio mediante el cual el Banco Popular informa que el demandado no posee productos financieros en su entidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

LN

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5311dd101ffc27812459bfae529ec99819fb84fcdca4e77e24bba4905bd1afe8**

Documento generado en 23/02/2022 12:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>